

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA  
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

---

AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 27 de Julio de 2023; 10:47 a.m.

Proceso: EJECUTIVO (POS SUMAS DE DINERO)

Radicado: 2021-00097-00.

Demandante: JHONATAN FERNANDO CAMACHO ARCHILA.

Demandado: JAIRO HERNANDO GOMEZ RINCON

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de JHONATAN FERNANDO CAMACHO ARCHILA, PEDRO LUIS RADA ROMERO, apoderado del demandante, JAIRO HERNANDO GOMEZ RINCON, en calidad de demandado su apoderado MIGUEL ANTONIO SANTAMARIA PARDO.

El Despacho autoriza que esta audiencia pública sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, de conformidad con lo establecido en el núm. 4º del art 107 del C.G.P.

SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA PARA QUE SE IDENTIFIQUEN, para efectos de que su registro quede en el sistema, por lo cual deberá indicar en forma clara sus nombres y apellidos, número de cédula, dirección de residencia, número telefónico y calidad en la que actúan.

**CONTROL DE LEGALIDAD. (Min 3:49 a Min 17:27) AUDIO 1**

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Frente a lo cual los apoderados manifiestan no evidenciar nulidad alguna.

El Dr. MIGUEL SANTAMARIA, deja en consideración que en el mes de abril presento solicitud para el levantamiento de medidas cautelares en el caso que el demandante no prestara caución correspondiente que determina la ley.

El despacho resolverá el recurso en el trascurso de la semana, no se resolverá en la audiencia ya que esta audiencia no es el objeto para resolver dicho recurso en virtud del art 3.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

se requiere nuevamente a la parte demandada que cumpla con los requisitos exigidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para realizar el estudio grafológico solicitado, ya que los documentos allegados al despacho el día 10 de julio de 2023 por el señor JAIRO HERNANDO GOMEZ RINCON, no todos son originales, los documentos faltantes originales son: **FACTURA DE VENTA No 0030-0027-0003-0028-0002-0001- Y ACTA DE COMITÉ No 4** ya que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES

DIRECCION REGIONAL BOGOTA, solicita que sea remitido los originales de los documentos, Sopena de los poderes correccionales del juez, TERMINO PARA CONTESTAR UN (1) DIA.

El día 7 de julio de 2023 el apoderado de la parte demandada allega cuestionario para pericia a realizarse por el instituto nacional y medicina legal y ciencias forenses.

Se pone en conocimiento que el día 10 de julio de 2023 Siendo las 2:00 de la tarde se dirigió la citadora del despacho MARTHA SANCHEZ a la dirección a la calle 17 No.11-05 barrio las Américas, dirección aportada por el Dr. MIGUEL ANTONIO SANTAMARIA PARDO, con el fin de entregar la boleta de citación número JCCA-737 de fecha 10 de julio de 2023 a la señora PAOLA VERA SOTO, no fue posible ubicarla, donde manifestaron que no vive en la vivienda y que no la conocen, teniéndose en cuenta que son apartamentos de arrendamiento y hay nuevos inquilinos. Por lo cual no fue posible obtener información de la señora PAOLA VERA SOTO.

Como quiera que no se pudo localizar a la señora PAOLA TATIANA VERA SOTO, este despacho DECRETA las siguientes pruebas de oficio:

**ORDENAR** a NUEVA EPS, oficina del Sisbén, claro, movistar, WOM, Tigo , para que dichas empresas en el término de tres (3) días indiquen la dirección, correo electrónico y numero de celular de la señora **PAOLA TATIANA VERA SOTO**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.116.778.483 y a la Dra. **SANDRA JUDITH AVENDAÑO** en calidad de apoderada en el proceso No 2023-00170-00 que lleva en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Arauca, en contra de la señora PAOLA VERA SOTO, para que SUMINISTRE dirección , correo electrónico y numero de celular a la cual notifica a la señora PAOLA TATIANA VERA SOTO identificada con cedula de ciudadanía No 1.116.778.483, para lo cual este despacho ordena a secretaria envié las comunicaciones respectivas, Sopena de las multas que trae la prueba de oficio, igualmente en caso que la señora no asista se conducirá por intermedio de la policía Nacional. Como quiera que es una prueba de oficio de informe este despacho toma dicha decisión. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

El Dr. MIGUEL SANTAMARIA, solicita complementación para la localización de la señora PAOLA VERA SOTO.

Se accede a la complementación solicitada por el Dr. MIGUEL SANTAMARIA de **requerir como prueba de informe** a la FISCALÍA 2 ESPECIALIZADA DE ARAUCA, para que en el término de tres (3) días SUMINISTRE dirección, correo electrónico y numero de celular donde han notificado a la señora PAOLA TATIANA VERA SOTO identificada con cedula de ciudadanía No 1.116.778.483, donde la señora funge como víctima en el proceso penal bajo el radicado Nro. 81-001-60-00000-2022-00091 NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

Como quiera que falta la prueba de medicina legal y el testimonio de la señora PAOLA VERA SOTO, ya que es muy importante el testimonio de ella, este despacho suspende la presente etapa probatoria y FIJA AUDIENCIA para el día 10 de agosto de 2023 a las 10: a.m.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se termina siendo las 11:19 a.m

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

**Firmado Por:**  
**Jaime Poveda Ortigoza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4848d0a732d919dbcd7aa566ac62daeb19b4482e9f4113f59bbd876222b08782**

Documento generado en 27/07/2023 04:41:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**